



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00193-00.

La entidad accionante, a través de su gestor adjetivo, ha proporcionado un canal digital, en el que desplegará el enteramiento personal pendiente respecto del encartado. Ello, en virtud de que la notificación adelantada en la dirección física reportada con antelación resultó fallida.

Consecuencialmente, ante el descrito panorama, habiéndose acreditado esa última circunstancia, la Judicatura **avala que la diligencia comunicatoria se surta, a través del reportado medio virtual**, esto es el correo electrónico vanbonny23@gmail.com; marco en el que deberán enviarse las piezas procesales de rigor y adosarse la constancia de recibimiento del competente mensaje de datos. Lo anterior, destacándose que se halla evidenciada la forma en que se obtuvo el mecanismo tecnológico.

En fin, la actividad en mención tendrá que agotarse en el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno y con similar amonestación, han de aportarse las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a concretar la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13611fd45833d7e52c0765124010bda743fe5422b7935e851b8e272af6bb32ec**

Documento generado en 14/07/2022 03:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>